

7 de marzo de 2016

Administración  
Central  
Universidad de  
Puerto Rico

Circular de Finanzas 16-12

RECTORES, DECANOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE ADMINISTRACIÓN,  
DIRECTORES DE FINANZAS, CONTABILIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

### **PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INVESTIGATIVO INSTITUCIONAL**

Oficina de Finanzas



Mediante la Circular 15-25 la Oficina Central de Finanzas revisó (Circular 04-13) y estableció el Procedimiento Para El Uso De Tarjeta De Crédito Corporativa En Beneficio Del Desarrollo Investigativo Institucional, en adelante Procedimiento de Tarjeta Corporativa.

Como parte del análisis que la Universidad de Puerto Rico realiza para agilizar procesos que permitan desarrollar los proyectos de investigación de una manera más efectiva y eficiente se enmienda el Artículo IV, Inciso G de la Circular 15-25 emitida el 5 de junio de 2015. Esto con el propósito de aumentar el máximo de gastos mensuales permitidos por tarjeta para aquellos investigadores que tengan “grants” de más de \$500,000 anuales asignados a partidas de gastos para las cuales se puede usar la Tarjeta Corporativa.

Específicamente enmendamos el Artículo IV-G el cual indicará ahora lo siguiente:

*Como norma general, la cantidad máxima mensual a cargarse en la Tarjeta de Crédito Corporativa en Beneficio del Desarrollo Investigativo Institucional de cada investigador será de \$10,000. Disponiéndose, sin embargo, que aquellos investigadores que tengan “grants” con \$500,000 o más anuales asignados a partidas presupuestarias para las que puedan utilizar la tarjeta, podrán cargar gastos hasta \$20,000 mensuales. Las Oficinas de Finanzas u oficina que maneja la administración fiscal de los fondos de investigación de las unidades institucionales deberán solicitar al investigador y éste deberá proveer copia del “grant(s)” con la asignación presupuestaria aprobada para el (los) proyecto(s) de manera que se pueda verificar la asignación de \$500,000 o más aquí establecida. Esta información deberá ser sometida por el investigador y revisada anualmente por la Oficina de Finanzas u oficina que maneja la administración fiscal de los fondos de investigación. Una vez*

---

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, Puerto Rico  
00926-1117

Tel. (787) 250-0000  
Fax (787) 764-1971

*el investigador ya no cuente con los \$500,000 o más asignados volverá a tener el límite de \$10,000 permitidos como norma general. Se dispone que bajo ninguna circunstancia podrá exceder \$2,999 por transacción y que la Oficina de Finanzas velará por que no haya fraccionamiento en las adquisiciones para evadir el cumplimiento a esta disposición. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será motivo suficiente para cancelar la tarjeta al participante de manera inmediata. Esto estará sujeto a la disponibilidad de fondos federales aprobados en las propuesta(s) investigativa(s) en el(los) renglón(es) destinados para la adquisición de equipos no capitalizables, artículos y servicios no personales. Los gastos de viaje no serán contemplados bajo el máximo aquí permitido.*

Atentamente,



Norberto González  
Director

asr/JM/NG